

CARTILLA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES,

**VIOLENCIA SEXUAL Y LA TRATA DE PERSONAS
CON ENFASIS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**



#PorUnBuenFuturo

 @defensoriacol

 @defensoriadelpueblodecolombia

 @defensoriadelpueblo

 www.defensoria.gov.co

 018000914814



© Defensoría del Pueblo, 2024

Obra de distribución gratuita.

El presente texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar, total o parcialmente, citando la fuente.

Colombia. Defensoría del Pueblo.

Páginas: 38

Bogotá, D. C., 2024

Calle 55 N.° 10-32 - Sede nacional
Apartado aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código postal: 110231
PBX: (601) 314 7300 - (601) 314 4000
<https://www.defensoria.gov.co/>

Iris Marín Ortiz

Defensora del Pueblo

Roberto Molina Palacios

Vicedefensor del Pueblo

Margarita Barraquer Sourdis

Secretaria General

Constanza Clavijo Velasco

Secretaria Privada

Ana María Sánchez Guevara

Delegada para La Infancia, La juventud y la Vejez

Coordinación y edición general

Secretaría Técnica del Comité Editorial

Carolina Vergel Tovar, directora nacional de Promoción y
Divulgación de Derechos Humanos.

Fundación Jugando Enserio

Autor(es)

Fundación Colombia Ambiental natura y diversa

Diseño y diagramación

Impresión

Inversiones ANMA

TABLA DE CONTENIDO.

1.	Presentación	01	8.	Activación de rutas de atención y prevención de ESCNNA, violencia sexual y trata de personas	29
2.	Introducción	02		Glosario	35
3.	Postulados normativos nacionales e internacionales que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia	07		Referencias	39
4.	Mecanismos de protección y exigibilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia	14			
4.1	Medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	14			
4.2	Derecho de Petición	17			
4.3	Tutela	17			
5.	Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, violencia sexual y trata de personas con énfasis en niños, niñas y adolescentes	18			
5.1	Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA)	18			
5.1.1	Desmitifiquemos la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes	19			
5.2	Violencia sexual en niños, niñas y adolescentes	19			
5.2.1	Desmitifiquemos la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes	20			
5.3	Trata de personas con énfasis en niños, niñas y adolescentes	21			
5.3.1	Desmitifiquemos la trata de personas con énfasis en niños, niñas y adolescentes	23			
6.	Efectos de la explotación sexual comercial en Niños, Niñas y Adolescentes, la violencia sexual y la trata de persona con énfasis en Niños, Niñas y Adolescentes	24			
7.	Prevención de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, violencia sexual y trata de personas con énfasis en niños, niñas y adolescentes	26			



1. PRESENTACIÓN

La Defensoría del Pueblo en el mandato constitucional que le asigna la Constitución Política de Colombia y la Ley 12 de 1991 dentro de los cuales se encuentra el ejercicio de la promoción y divulgación de los derechos de todas las poblaciones, incluidos los de los niños, niñas y adolescentes, gestiona diferentes acciones de prevención y educación en Derechos Humanos para así proteger y salvaguardar, entre otros, los derechos de la infancia y la adolescencia.

Para ello, se propone un documento defensorial guiado a prevenir y visibilizar las diferentes violencias que afectan a los niños, niñas y adolescentes. La presente cartilla hace relación a diferentes conductas como la violencia sexual, la explotación sexual comercial y la trata de personas con énfasis en niños, niñas y adolescentes.

De esta manera, la presente cartilla socializa los principales derechos que se afectan a través de estas conductas, hace relación a la definición de la violencia sexual, la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas con énfasis en niños, niñas y adolescentes. De igual manera, se contextualiza en cómo se enmarcan en la cotidianidad estas conductas y se señala el procedimiento de activación de las rutas de atención de las autoridades.

2. INTRODUCCIÓN

La Defensoría del Pueblo de Colombia, en su compromiso con la promoción y divulgación de los derechos humanos, presenta esta cartilla enfocada a la protección y prevención de afectaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. Esta obra busca sensibilizar y promover acciones de fortalecimiento sobre la prevención de delitos como la explotación sexual en niños, niñas y adolescentes, la violencia sexual y la trata de personas con énfasis en niños, niñas y adolescentes, los cuales constituyen violaciones profundas a la dignidad y los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, la presente cartilla expone los derechos fundamentales que protegen a los niños, niñas y adolescentes, las herramientas y mecanismos que las autoridades y la sociedad en general pueden emplear para prevenir y denunciar cualquier forma de vulneración de los mismos, se resaltan las rutas de atención establecidas para actuar rápidamente en situaciones de riesgo, garantizando el acceso a justicia y apoyo integral para las víctimas y sus familias.

Este documento defensorial es un recurso dirigido a niños, niñas, adolescentes, educadores, padres, líderes comunitarios y para todas aquellas personas que tienen el compromiso de proteger a los niños, niñas y adolescentes, de esta forma, su objetivo es fortalecer el conocimiento sobre los derechos y las acciones posibles para prevenir cualquier afectación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

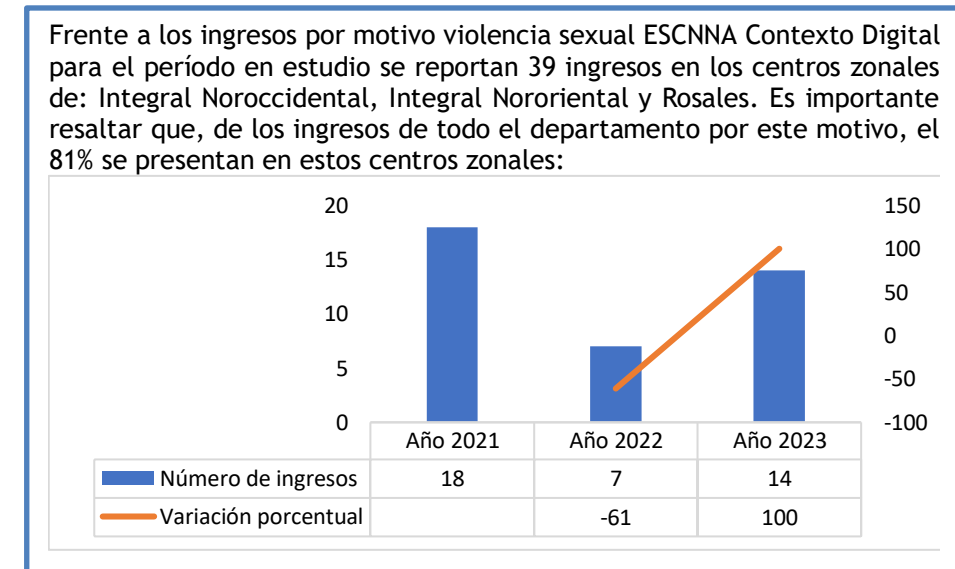
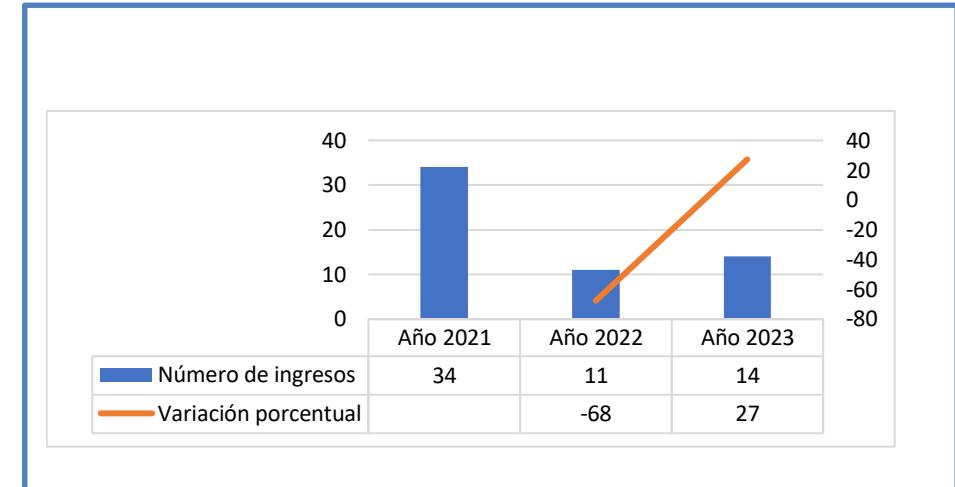


CONTEXTO HISTORICO EN RELACIÓN A LA ESCENA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN

En la actualidad, el panorama de la explotación sexual comercial de NNA en la ciudad de Medellín y el valle de aburra es desalentador, en donde el fenómeno se relaciona con problemáticas como el consumo de sustancias psicoactivas y alcohol, embarazos a temprana edad y la deserción escolar, entre otros factores. El espacio público y las redes sociales son los espacios en los que principalmente en la ciudad de Medellín se ofrece y comercia actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes.

Por su parte la Mesa ESCNNA de Medellín en su actualización del informe del Informe alterno por los derechos de la niñez en Medellín (2023, pag.58) sobre la Explotación Sexual y Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA), indica que La falta de oportunidades y garantías estatales ha dejado a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, empujándolos hacia actividades ilícitas y exponiéndolos a riesgos y violaciones de sus derechos fundamentales. La hegemonía criminal y el control territorial de grupos delictivos han agravado aún más la situación, afectando a las y los pobladores urbanos, especialmente a la niñez y la juventud.¹

Según cifras del ICBF entre 2021 a 2023 ingresaron 59 niños, niñas y adolescentes en PARD por motivo violencia sexual - Explotación Sexual Comercial y Tipo de Explotación Otros Tipos de explotación en los centros zonales de Integral Noroccidental, Integral Nororiental, Rosales y Sur Oriente. Ante esta información es importante resaltar que en estos centros zonales se concentra el 69% de los ingresos por este motivo de todos los centros zonales del departamento, el comportamiento en los tres años de estudio es:



Según cifras de la Fiscalía General de la Nación entre 2021 a 2023 en la ciudad de Medellín se han presentado 208 presuntas víctimas de delitos relacionados con las ESCNNA, el año con mayor número de reportes en el año 2021 donde se reportan 113 víctimas. El reporte por delito es:

Según información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante oficio No.145-SSF-2024 reporta que entre 2021 a 2023 se han realizado 15 exámenes medicolegales por presunto delito sexual en niños, niñas y adolescentes relacionados con ESCNNA en la ciudad de Cartagena. El año con mayor número de reportes es el 2021 con 10 exámenes reportados.

Año	Hombre	Mujer	Total
Año 2021	1	9	10
Año 2022	0	2	2
Año 2023	0	3	3
Total	1	14	15



3. POSTULADOS NORMATIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE PROTEGEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN COLOMBIA

En Colombia, existen postulados normativos que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la **Constitución Política de Colombia de 1991, en el Artículo 44** declara que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, aclarando también, que sus derechos prevalecen sobre los demás.

A partir del mandato de la Constitución Política de Colombia de 1991, se adoptaron y crearon leyes como la **Ley 12 de 1991**, con la cual, el país adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, un acuerdo internacional que busca proteger a todos los niños, niñas y adolescentes del mundo. En este acuerdo, se asegura que todos los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a la salud, la educación, la seguridad y una vida libre de abusos, entre otros derechos. Esta convención fue aprobada por las Naciones Unidas y es uno de los documentos más importantes para proteger y defender a los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo.

Además, el país cuenta con un postulado normativo que cambia el paradigma de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, este es el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que tiene como finalidad garantizar un pleno desarrollo a los niños, niñas y adolescentes con base en la garantía y protección de sus derechos y que tiene como objeto establecer normas sustantivas y procesales, garantizar los derechos, libertades y protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, los cuales serán obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

A continuación, veremos algunos derechos de los niños, niñas y adolescentes y algunos ejemplos de la vida cotidiana donde se pueden ver afectados estos:

Derecho a la vida, calidad de vida y a un ambiente sano

“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente”. (Ley 1098, 2006).

Con la garantía de este derecho, se asegura que cada niño, niña y adolescente esté protegido y cuidado desde que nace y que nada ni nadie puede poner en peligro su vida o su bienestar.

Ejemplo de vulneración del derecho a la vida, calidad de vida y un ambiente sano:

Juan es un niño de 12 años que fue engañado por una persona cercana a su familia y fue obligado a participar en actividades de explotación sexual comercial, en este entorno, Juan está expuesto constantemente a violencia física, abusos, condiciones de higiene deplorables sin recibir alimentación adecuada, lo cual ha debilitado gravemente su salud y ha generado problemas que pueden afectar su vida. Juan vive en una situación de constante peligro, con su vida y bienestar integral.

El derecho a la vida implica también crecer en entornos libres de violencia y protectores, por lo que la explotación sexual comercial, la trata de personas y la violencia sexual, son conductas que afectan directamente este derecho.



Derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes

Los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes en Colombia son derechos que les permiten conocer, cuidar y proteger su cuerpo, además de tomar decisiones sobre él de manera libre y segura. Estos derechos aseguran que puedan recibir información confiable sobre temas como los cambios en su cuerpo, las relaciones, la sexualidad y la salud, también incluyen el derecho a decir "NO" a cualquier situación que los haga sentir incómodos o inseguros, y a ser respetados en todas las decisiones sobre su cuerpo.

Ejemplo de vulneración de los Derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes:



Vanesa una adolescente de 14 años, es obligada por sus padres a contraer matrimonio con Luis una persona de 35 años de edad, quien a su vez la obliga a tener relaciones sexuales, y además le obliga a tener hijos sin que pueda ella decidirlo libremente.

Los derechos sexuales y reproductivos, implicar autonomía para decidir sobre sus cuerpos, cuando y con quien iniciar relaciones sexuales, cuando y en qué momento tener hijos, de manera que se pueden ejercer actos en torno a su vida sexual y reproductiva de manera consciente, así mismo, todos puedan sentirse seguros y protegidos, especialmente en situaciones en las que alguien intenta cruzar sus límites personales.

Derecho a la integridad personal

“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.” (Ley 1098, 2006)

Con la garantía de este derecho, todos los niños, niñas y adolescentes gozan de la protección contra cualquier tipo de acción, física, sexual o psicológica que atente contra su integridad personal.

Ejemplo de vulneración del derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes:

Andrés, un joven de 16 años, fue engañado con la promesa de continuar sus estudios en otro país, al llegar, fue retenido contra su voluntad y forzado a trabajar vendiendo dulces en un semáforo, en condiciones abusivas, bajo amenazas constantes y no le es permitido hablar con su familia. Carlos es víctima de maltrato físico y psicológico lo que le ha generado daños en su salud mental.

Este ejemplo muestra cómo la trata de personas impacta directamente el derecho a la integridad personal, ya que quienes son víctimas de trata enfrentan un constante daño físico y emocional, viendo afectada su dignidad y seguridad, y quedando expuestos a situaciones de abuso y coerción.



Derecho a la protección

En Colombia, todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a estar protegidos contra cualquier situación que les haga daño, los presione a hacer algo que no quieren o los ponga en peligro. Esto significa que nadie puede obligarlos o exponerlos a situaciones incómodas que afecten su libertad o su bienestar. (Ley 1098, 2006)

El derecho a la protección implica, proteger sobre situaciones como: la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad.

Ejemplo de vulneración del Derecho a la protección de los niños, niñas y adolescentes

Juan, un niño de 12 años, alguien en redes sociales, le ofrece dinero para que participe en fotos en ropa interior que lo hacen sentir incómodo; Juan se siente asustado y le cuenta a su profesora, quien rápidamente avisa a sus padres y denuncia la situación. Este es un ejemplo de cómo alguien intentó vulnerar el derecho de Juan a estar protegido. Gracias a que Juan habló, él recibió la ayuda necesaria para que lo protegieran.



Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella

“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella” (Ley 1098, 2006).

El derecho a la familia significa que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a crecer en una familia que los cuide, los ame y los proteja. Esto quiere decir que tienen derecho a estar con sus padres y en el caso de no poder estar con ellos, convivan con personas que los traten con cariño y respeto.

Ejemplo de vulneración al derecho a tener una familia y no ser separado de ella:

Imagina que Juanita, es una niña de 11 años, es raptada por una red de trata de personas en la ciudad de Medellín. Es llevada a la ciudad de Bogotá y la obligan a tener relaciones sexuales con adultos. Juanita fue separada de su familia lo que evidencia claramente la vulneración y afectación de este derecho, Esto sería una violación de su derecho a la familia, ya que cada niño, niña y adolescente merece un hogar en el que lo cuiden y lo valoren.



Derecho a la Salud

“Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad.” (Ley 1098, 2006)

Esto hace referencia a que todos los niños, niñas y adolescentes deben crecer sanos y recibir atención médica cuando la necesiten, esto incluye recibir vacunas, ir al médico, tener medicinas si están enfermos y vivir en un ambiente limpio y seguro.



Ejemplo de vulneración del derecho a la salud en los niños, niñas y adolescentes

María es una joven de 15 años y en una ocasión, una amiga le ofreció ir de viaje a Cartagena. Su amiga le dijo que todos los gastos estaban pagos porque un amigo le daría ese viaje como regalo. María fue engañada y cuando llegó al lugar, fue obligada a trabajar largas horas en condiciones insalubres, sin acceso a servicios médicos y sometida a abusos físicos y psicológicos. Debido a esta situación, María comenzó a experimentar serios problemas de salud, como infecciones y desnutrición, pero no tenía acceso a atención médica y temía buscar ayuda por miedo a represalias.

El derecho a la salud de María es vulnerado, ya que no solo se le priva de la atención médica, sino que, además, se le obliga a vivir y trabajar en condiciones que deterioran su bienestar físico y mental. La trata de personas, en este caso, impacta profundamente en su salud al exponerla a enfermedades, lesiones y a un entorno de abuso constante sin posibilidad de acceder a servicios de salud, lo cual es una violación de sus derechos fundamentales.

4. MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN COLOMBIA

En Colombia, existen mecanismos que buscan proteger y exigir los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estos mecanismos permiten impulsar acciones institucionales para proteger los derechos cuando han sido vulnerados o están en peligro de vulneración.

Estas herramientas las podemos encontrar en la Constitución Política de 1991 y la ley 1098 de 2006, cuyo objetivo es que todos, especialmente los niños, niñas y adolescentes puedan exigir y proteger sus derechos.

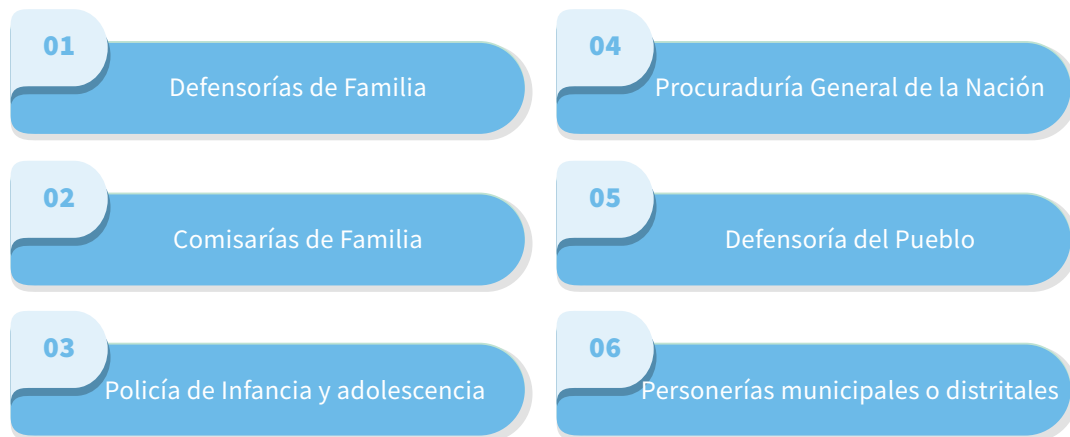
A continuación, se presentan las principales herramientas de protección y exigibilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Colombia:

4.1. Medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

“Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.” (Ley 1098, 2006)

Las medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, son disposiciones administrativas adoptadas por el Estado, a través de las autoridades competentes, para restaurar la dignidad, integridad y capacidad de los niños, niñas y adolescentes para ejercer sus derechos cuando estos han sido vulnerados. Estas medidas tienen como objetivo garantizar su protección integral y asegurarles un entorno que respalde su desarrollo pleno.

¿Cuáles son las autoridades responsables de garantizar el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes?



¿Quiénes están autorizados para solicitar y hacer cumplir las medidas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Cualquier ciudadano que tenga conocimiento de una situación de vulneración puede informar o denunciar ante las autoridades competentes. Estas autoridades inician los trámites necesarios para evaluar la situación y emitir las medidas correspondientes, para que así, El Instituto Colombiano de Bienestar garantice la prestación de servicios sociales relacionados con el restablecimiento de derechos.

¿Cuáles son las medidas de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Las medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes las encontramos en la Ley 1098 de 2006 a partir del artículo 50 y estas son:

01 Amonestación:

El responsable de la vulneración, debe asistir obligatoriamente a un curso pedagógico.

02 Ubicación en familia de origen o familia extensa:

El niño, niña o adolescente víctima de vulneración de sus derechos será ubicado con un familiar que ofrezca la garantía de sus derechos.

03 Ubicación en hogares de paso:

Ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente para prevenir la vulneración de sus derechos. Esta medida se da cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables.

04 Ubicación en un hogar sustituto:

Consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que pueda brindarle el cuidado y atención necesarios para su desarrollo integral.

05 Adopción:

Cuando se cumplan las condiciones legales y sea necesario garantizar su bienestar.

Estas medidas buscan resolver la vulneración puntual de los derechos, además de prevenir futuras afectaciones a los derechos fundamentales de los menores.

4.2 Derecho de Petición

El **derecho de petición** permite a cualquier ciudadano solicitar información o realizar solicitudes a las autoridades administrativas, judiciales o ejecutivas sobre asuntos de interés general o particular. Es una herramienta fundamental para exigir transparencia y respuestas por parte de las entidades públicas. El derecho de petición permite a cualquier ciudadano solicitar información o realizar solicitudes a las autoridades administrativas, judiciales o ejecutivas sobre asuntos de interés general o particular. Es una herramienta fundamental para exigir transparencia y respuestas por parte de las entidades públicas.

4.3. Tutela

La **acción de tutela** es un mecanismo judicial que protege los derechos fundamentales de las personas cuando son vulnerados o amenazados. Es particularmente útil para proteger y exigir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



5. EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VIOLENCIA SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS CON ÉNFASIS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Según la Ley 1146 de 2007, los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes incluye cualquier acción sexual hecha en su contra, usando la fuerza o manipulándolos, aprovechando de su vulnerabilidad. Estos actos pueden ir desde el acoso hasta la violación y pueden ocurrir en muchos lugares, como en casa, parques, la escuela, centros de diversión, redes sociales o en la calle.

A continuación, veremos cuales son los principales delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes en Colombia:

5.1 Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA)

Según el Instituto colombiano de Bienestar Familiar (2022), “La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) es un delito y una de las peores violaciones contra los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. Ocurre cuando una persona o un grupo de personas los(as) involucra en actos sexuales para satisfacción propia o de otras personas, a cambio de algún beneficio, dinero o regalos” (ICBF, 2022).

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es una problemática social grave que afecta directamente la dignidad humana de los niños, niñas y adolescentes víctimas de este delito sin importar su edad, género, educación, lugar de residencia o nivel socioeconómico.

Es un delito que lo podemos encontrar en el código penal colombiano en el artículo 213 – A: “Proxenetismo con menor de edad. El que con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro, organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años, incurrirá en prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años y multa de sesenta y siete (67) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

5.1.1 Desmitifiquemos la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

Para prevenir la ESCNNA, es necesario que desmitifiquemos algunas situaciones que hacen parecer este delito “como algo poco grave” o “común” para esto, presentamos algunas de estas acciones y donde se desmitifica esta conducta:

- ✓ Las personas que inducen y explotan sexualmente a niños, niñas y adolescentes NO son solo desconocidos

Parientes, vecinos y amigos también pueden ser responsables de explotar sexualmente a los niños, niñas y adolescentes, utilizan su relación para ejercer presión y engaño para obligarlos a realizar cualquier tipo de forma de explotación sexual comercial.

- ✓ La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes NO solo se da de forma presencial

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes se puede dar en muchos escenarios no presenciales como las redes sociales y el internet, donde personas sin escrúpulos se aprovechan de la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes y los someten a acosos y otras formas de explotación sexual comercial.

- ✓ 5.2 Violencia sexual en niños, niñas y adolescentes

La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes comprende todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellos, con utilización de la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional y aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. (ICBF,2020)

- ✓ Las niñas y los niños NO se prostituyen, NO ejercen la prostitución y NO realizan un trabajo sexual

Todas estas acciones con niños, niñas y adolescentes constituyen la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), esto no es un trabajo, una profesión, un servicio, ni un oficio; es un delito y una forma de violencia en su contra.

- ✓ Las niñas, niños y adolescentes NO son explotados sexualmente porque les gusta

Los niños, niñas y adolescentes son vulnerables y algunas personas se aprovechan de esto para manipularlos, intimidarlos, amenazarlos y engañarlos para poder exportarlos sexualmente. Cuando alguien afirma que son explotados sexualmente por su gusto, se está ignorando que esto es una forma de violencia y vulneración de sus derechos.

La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes es una vulneración de derechos, donde la víctima sufre de distintas formas de violencia como física, psicológica o emocional y que trae consecuencias que afectan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Como parte de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es esencial que padres, familiares, docentes, amigos y la sociedad en general sean capaces de reconocer señales de tipo físico, comportamentales y emocionales que puedan indicar que un menor está siendo víctima de violencia sexual.

A continuación, se describen algunos signos y señales que deben generar atención y movilizar acciones inmediatas para proteger a las posibles víctimas:

01 Signos y síntomas físicos:

- Dolor en los genitales.
- Moretones o hematomas en partes del cuerpo o área genital.
- Pérdida del control de esfínteres.
- Irritación, picazón, mal olor, flujo de sangre en el área vaginal o anal.
- Infecciones urinarias.
- Enfermedades de transmisión sexual.

02

Cambios comportamentales:

- Agresividad.
- Temor o miedo a algunas personas.
- Conductas eróticas tempranas (masturbación, tocamiento con pares, expresiones verbales de situaciones que no corresponden a su edad).
- Conductas de autoagresión.
- Interés excesivo por juegos sexuales.

03

Emocionales:

- Cambios en el estado de ánimo.
- Tristeza.
- Depresión.
- Temor a estar solo o quedarse con alguna persona.
- Incapacidad de expresar sus emociones.
- Dificultad para dormir o pesadillas.
- Cambios en el apetito.
- Ideas suicidas.

5.2.1 Desmitifiquemos la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes

Para prevenir la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes es necesario que desmitifiquemos algunas

situaciones que pueden hacer pasar este delito desapercibido, para esto, presentamos algunas de estas acciones y donde se desmitifica esta conducta:

✔ **NO llamar a los genitales de los niños, niñas y adolescentes por su nombre**

Llamar a los genitales con términos como "florecita" o "pipí" puede generar confusión y dificultar que identifiquen y expresen de manera clara situaciones de abuso. Es importante enseñarles los nombres correctos desde pequeños para que puedan comunicar cualquier eventualidad con precisión y sin vergüenza.

✔ **NO debemos obligar a los niños, niñas y adolescentes a demostrar afecto físico a familiares u otras personas**

Forzar a los niños, niñas y adolescentes a dar besos, abrazos o cualquier otra muestra de afecto a familiares u otras personas, aunque ellos no lo deseen, les envía el mensaje de que no tienen derecho a establecer límites sobre su propio cuerpo. Esto puede hacerlos más vulnerables a aceptar comportamientos inapropiados.

✔ **NO enseñarlos a silenciar emociones o secretos**

Enseñar a los niños, niñas y adolescentes a mantener secretos por miedo o coerción es una estrategia común de agresores para perpetuar el abuso. Se recomienda enseñarles la

diferencia entre secretos buenos (como una fiesta sorpresa) y malos (que generan miedo o malestar) para fomentar su capacidad de denuncia.

✔ **NO minimizar algunas reacciones frente a conductas sospechosas de adultos**

Actitudes como justificar conductas inadecuadas de adultos con frases como "él siempre juega así" o "no lo hizo con mala intención" contribuyen a ignorar señales de alerta que podrían ser indicativas de abuso.

5.3 Trata de personas con énfasis en niños, niñas y adolescentes

La trata de personas es captar, trasladar, acoger o recibir a un niño, niña o adolescente en Colombia o fuera del país, con el fin de explotarlo.

Es un delito que lo podemos encontrar en el código penal colombiano en el artículo 215: "El que promueva, induzca, constraña o facilite la entrada o salida del país de una persona para que ejerza la prostitución, incurrirá en prisión de cuatro (4) a seis (6) años y multa de setenta y cinco (75) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

En el año 2005 el Congreso de la república aprobó la Ley 985, la cual describe las cinco modalidades principales de trata de personas

enfocada a niños, niñas y adolescentes en el país:

✔ **Explotación sexual:** Incluye la explotación sexual comercial, la explotación sexual comercial con personas extranjeras, la pornografía y otras formas de abuso sexual. Esta es la modalidad más predominante en Colombia.

✔ **Explotación laboral o servicios forzados:** Implica obligar a una persona a realizar trabajos sin su consentimiento y bajo condiciones abusivas.

✔ **Explotación de la mendicidad ajena:** Consiste en forzar a una persona a pedir limosna, aprovechándose de su vulnerabilidad.

✔ **Matrimonio servil:** Es el acto de obligar a una persona a casarse bajo coerción o amenaza, tratándola como una propiedad.

✔ **Extracción de órganos:** La trata con fines de extracción de órganos se refiere a la captura de personas para la sustracción y venta ilegal de sus órganos.



5.3.1 Desmitifiquemos la trata de personas con énfasis en niños, niñas y adolescentes

En la actualidad, la sociedad ha normalizado algunas prácticas que pueden ser trata de personas con énfasis en niños, niñas y adolescentes y que constituyen vulneraciones a sus derechos fundamentales. Estas incluyen situaciones cotidianas que, aunque aparentemente inofensivas, pueden facilitar o encubrir la explotación y el abuso:

✔ Explotación laboral disfrazada de ayuda familiar:

No es posible considerar normal que niños, niñas y adolescentes trabajen en condiciones precarias bajo la premisa de “ayudar en casa”, esta práctica puede derivar en explotación laboral infantil, afectando su desarrollo integral y perpetuando ciclos de pobreza y vulnerabilidad.

✔ Matrimonios precoces o uniones tempranas:

Culturalmente aceptados en algunas regiones, estos matrimonios suelen ser una forma de explotación disfrazada. Niñas y adolescentes son entregadas en matrimonio, muchas veces bajo presión económica o social, lo que puede derivar en abuso sexual y servidumbre.

✔ La mendicidad infantil en parques y semáforos:

La presencia de niños, niñas y adolescentes pidiendo dinero en las calles NO puede ser vista como una consecuencia de la pobreza, estos casos suelen estar vinculados a redes de trata que explotan a los menores para obtener beneficios económicos.

✔ Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en sitios públicos:

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes NO puede ser normalizada, ya que ellos son víctimas de redes de trata de personas que intimidan y abusan de ellos para obtener beneficios económicos.



6. EFECTOS DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA VIOLENCIA SEXUAL Y LA TRATA DE PERSONA CON ÉNFASIS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes tienen consecuencias profundas y duraderas, afectando su desarrollo físico, emocional, y social. A continuación, se presenta un listado de algunos de los principales efectos de estos delitos, según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Defensoría del Pueblo de Colombia.

01

Problemas de salud mental:

Las víctimas suelen desarrollar trastornos de salud mental como depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático (ICBF, 2021).

02

Afectaciones a la autoestima:

La violencia sexual puede generar sentimientos de culpa, vergüenza, y baja autoestima, lo cual repercute en su desarrollo personal y sus relaciones sociales (Defensoría del Pueblo, 2018).

03

Dificultades en el rendimiento escolar:

Los niños y adolescentes que han sido víctimas de estos delitos a menudo presentan dificultades en su rendimiento escolar debido a la falta de concentración y motivación (ICBF, 2021).

04

Problemas de confianza y relaciones interpersonales:

Las experiencias de abuso afectan la capacidad de los menores para confiar en los demás, lo que dificulta sus relaciones familiares y sociales (Defensoría del Pueblo, 2018).

05

Riesgos de revictimización:

Sin una adecuada intervención, las víctimas de explotación sexual pueden estar en mayor riesgo de sufrir nuevos abusos o caer en otras situaciones de explotación (ICBF, 2021).

06

Problemas de salud física:

Las víctimas pueden experimentar problemas de salud como infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados, y otras complicaciones físicas derivadas del abuso (ICBF, 2021).

07

Dificultad en la construcción de un proyecto de vida:

Las experiencias de abuso obstaculizan el desarrollo de un proyecto de vida positivo y limitan las oportunidades de integración social y económica (Defensoría del Pueblo, 2018).

7. PREVENCIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VIOLENCIA SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS CON ÉNFASIS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.



Es muy importante que todos, niños, niñas, adolescentes, educadores, padres, líderes comunitarios, estado y todas aquellas personas que tienen el compromiso de proteger a los niños, niñas y adolescentes, trabajen juntos para crear un ambiente seguro, es por esto que se presentan algunas acciones que pueden ser tomadas para prevenir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, violencia sexual y la trata de personas con énfasis en niños, niñas y adolescentes.

Conocer los derechos de la infancia y la adolescencia: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derechos, por eso fundamental saber cuáles son estos derechos para así iniciar la prevención de afectación a los mismos.

Hablar y escuchar sobre el tema: Es importante permitir a los niños, niñas y adolescentes hablar abierta y sinceramente sobre temas de explotación sexual comercial, violencia sexual y trata de personas, cuando se conoce más sobre esto, es posible identificar situaciones peligrosas que atenten contra los derechos.

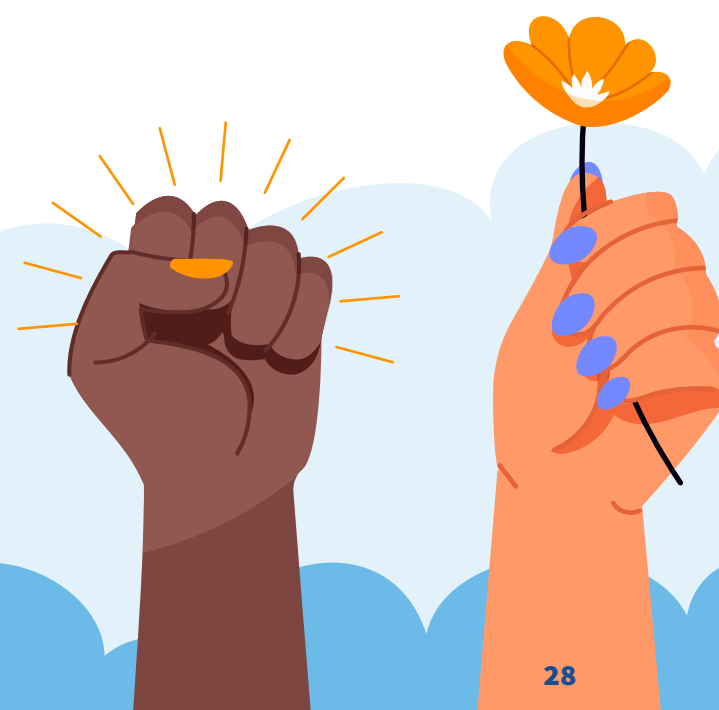
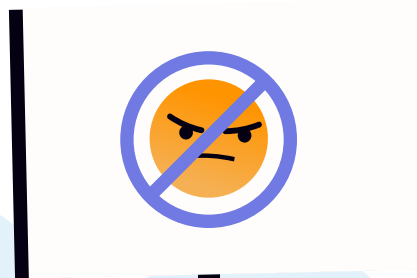
Identificar situaciones peligrosas: Aprender a reconocer las señales de advertencia puede ayudar. Si alguien toca de manera inapropiada, obliga a realizar actos sexuales o se aprovecha de la vulnerabilidad de un niño, niña o adolescente son acciones que deben ser denunciadas.

Establecer límites: Cada niño, niña o adolescente tiene derecho a establecer límites sobre su cuerpo y emociones. Si algo lo hace sentir incómodo, incomoda o asustado o asustada es importante decir "no" y alejarse de la situación.

Hablar con alguien de confianza: Si alguna vez te sientes en peligro o has pasado por una experiencia negativa, habla con alguien en quien confíes, como un amigo cercano, un familiar o un profesor, ellos pueden ayudar y ofrecer el apoyo necesario.

Usar el internet y las redes sociales de manera segura y responsable: Al usar el internet o redes sociales, debemos asegurarnos de ser cuidadoso, no compartir información personal con desconocidos y no aceptar solicitudes de amistad de personas que no conoces.

Participar en actividades de prevención: Involucrarse en actividades que hablen sobre la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, violencia sexual y la trata de personas con énfasis en niños, niñas y adolescentes, permitirá tener herramientas y conocimientos para protegernos y cuidar a los demás.



8. ACTIVACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ESCNNA, VIOLENCIA SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS



PASO 01

Acudir a un hospital, clínica, centrales de urgencias o centros de salud, públicos o privados, ya que están obligadas a prestar atención prioritaria a las víctimas de violencia sexual. - Resolución 459 de 2012 - Ministerio de Salud. y estos garantizarán la atención integral de las víctimas. La víctima recibe:

- Atención médica y apoyo psicológico especializado.
- Medicamentos para prevenir infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA.
- Anticoncepción de emergencia para prevenir un embarazo no deseado.
- Asesoría para interrupción voluntaria del embarazo.
- Toma de muestras para obtener evidencias del hecho.
- Si la víctima es niño, niña o adolescente, el personal salud reporta a la policía.

PASO 02

Una vez realizada atención integral en salud de las víctimas de violencia sexual las instituciones de salud iniciarán el proceso de remisión hacia las instituciones de protección y justicia.

PASO 03

Denunciar ante la Fiscalía General de la Nación, quien debe:

- Recibir la denuncia.
- Investigar los delitos contra la vida y la integridad personal y familiar.
- Solicitar examen a medicina legal.
- Realizar visitas al lugar donde ocurrieron los hechos.
- Ordenar medidas de protección a las víctimas y/o a los testigos.
- Orientar a la víctima.
- Judicializa al agresor/a.
- Dispone de la captura al agresor/a.

Los casos en los que hay detenido/a deben ingresar por la URI (Unidad de Reacción Inmediata), donde se adelantan las acciones urgentes y luego se direcciona al CAIVAS, para El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses apoya técnica y científicamente a la Fiscalía en:

- ✓ Realizar entrevista y examen médico legal.
- ✓ Recolectar elementos como materia de prueba, con el consentimiento de la víctima.
- ✓ Conservar la evidencia y analizarla.

CAIVAS: Centro de atención Integral a víctimas de violencias y abuso sexual; está integrado a la sala de atención al usuario -SAU en donde se filtra la denuncia y se crea “noticia criminal” para iniciar proceso. Dicho proceso lo inicia psicología adscrita al CTI, de manera directa cuando los casos son sin detenido/a.

Paso 3: Acudir a las siguientes entidades para que le garanticen las medidas de restablecimiento de derechos y medidas de protección:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

- ✓ Garantiza, protege, restablece y repara los derechos de los niños, niñas y adolescentes, adopta medidas de protección y el seguimiento de su cumplimiento.

Comisaría de Familia:

- ✓ Garantiza, protege y restablece los derechos de los miembros de la familia afectados por violencia sexual, mediante el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) o las Medidas de Protección (MP)
- ✓ Realiza acompañamiento social y seguimiento interinstitucional para asegurar su cumplimiento.
- ✓ Cuando se reporta una amenaza o vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente, la Autoridad Administrativa activa a su equipo interdisciplinario para verificar la situación y emitir informes profesionales que orienten el proceso adecuado, incluyendo la posibilidad de iniciar un PARD.

Procuraduría General de la Nación:

- ✓ Interviene y hace seguimiento ante autoridades, entidades, organismos e instituciones que atienden a víctimas y defienden los derechos de la familia, de niños, niñas, adolescentes y personas con limitaciones físicas y/o mentales.

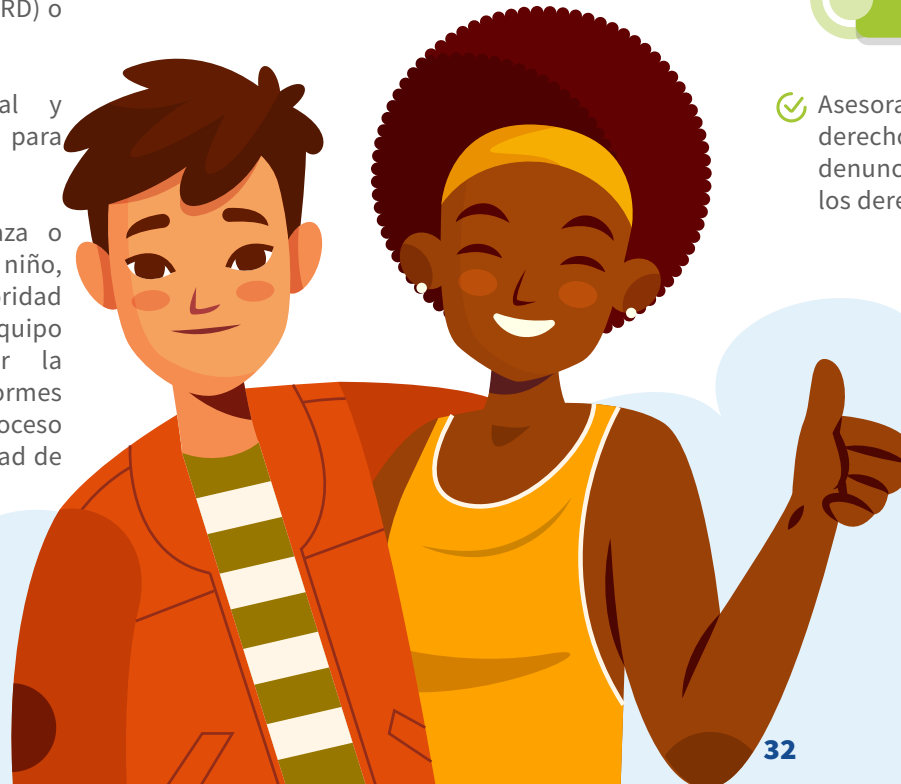
Defensoría del Pueblo:

- ✓ Orienta y remite a las víctimas a la autoridad competente

- ✓ Denuncia casos en los que no se protegen adecuadamente los derechos de las víctimas
- ✓ Asesora al ciudadano en la interposición de las acciones de tutela y/o lo representa
- ✓ En caso de que la víctima requiera representación judicial, la Defensoría del Pueblo a través de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, adelantara la designación de un profesional en derecho que represente y asista en el proceso penal.

Personería:

- ✓ Asesora y orienta a la comunidad sobre derechos humanos y civiles, además denuncia casos donde no se protegen los derechos de las víctimas



¿Cómo denunciar o informar la violencia sexual?

Cualquier persona que conozca un caso de presunta violencia sexual puede denunciar en:

- ✓ La Fiscalía General de la Nación, a través de la línea 122 o en el sitio web www.fiscalia.gov.co sistema de denuncia virtual: ¡A Denunciar!
- ✓ CAIVAS (Centro de atención Integral a víctimas de violencias y abuso sexual) Carrera 33 No. 18 – 33, segundo piso.
- ✓ URI (Unidad de Reacción Inmediata).
- ✓ En la Comisaría de Familia más cercana al lugar de residencia, de manera presencial, si la situación se presentó en contexto intrafamiliar o en la línea telefónica 601- 3808400 'Una llamada de vida'.

Reportar, informar u orientar a través de:

Línea 141 ICBF (Cuando la violencia ocurrió fuera de la familia y es un niño, niña o adolescente).

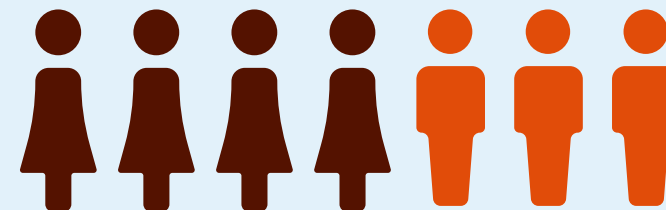
Línea 106 Salud.

Línea de emergencia 123.

Línea 143 Personería Distrital.

Línea de teléfono púrpura: 018000112137 - WhatsApp: 300 755 1846.

En la línea telefónica 601-3808400 'Una llamada de vida'.



GLOSARIO

ACTIVIDADES VINCULADAS A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON EXTRANJEROS:

consiste en dirigir, organizar financiar o promover actividades turísticas, de viajes o recreación, que incluyan la utilización sexual de personas menores de 18 años, así como la participación del “viajero o turista explotador” en estas actividades.

ABUSO SEXUAL: El abuso sexual constituye una de las principales causas de maltrato infantil, que, por sus implicaciones sobre la dignidad de la persona, la genealogía familiar, los

efectos morales, sociales y psicológicos merecen un estudio y una intervención especializada e inmediata.

Para la Organización Mundial de la Salud, el abuso sexual es considerado como la utilización de un niño o niña en una actividad sexual que no comprende para la cual no está en capacidad de dar su consentimiento, o no está preparado evolutivamente.

COMISARÍAS DE FAMILIA: Son entidades distritales o municipales o intermunicipales, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos.

CONSTREÑIMIENTO A LA PROSTITUCIÓN: Es el uso de la fuerza, la intimidación o las amenazas para obligar a alguien a prostituirse.

DEFENSORÍAS DE FAMILIA: Son dependencias del ICBF, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ESTÍMULO A LA PROSTITUCIÓN: Es cuando alguien incentiva o motiva a otra persona para que participe en la prostitución.

EXPLOTACIÓN SEXUAL: De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación de 1999, la explotación de niños abarca la explotación económica (cualquier trabajo peligroso o que afecte la educación del niño o que sea dañino para su salud física, mental, espiritual, o moral, o su desarrollo social), explotación sexual (abuso sexual, prostitución y pornografía de niños) y secuestro, venta o tráfico de niños o cualquier otra forma de explotación de niños. El trabajo infantil es una grave violación a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

La explotación sexual es un delito que incluye el abuso sexual por parte de un adulto que remunera en dinero o en especie a la víctima (niño, niña o adolescente), a un tercero o terceros.

Las modalidades a través de las cuales las niñas, niños y adolescentes son explotados sexualmente son:

Inducción a la Prostitución: es la utilización de personas menores de 18 años en actividades sexuales a cambio de dinero o cualquier otra forma de retribución. Se incluye en esta modalidad la utilización de niñas, niños y adolescentes en espectáculos pornográficos que se realicen de forma pública o privada. Comprende la intermediación, el contacto y el encuentro sexual en calles o negocios abiertos o cerrados.

Maltrato Infantil: Es toda situación en donde se inobserve, amenace y/o vulnere el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la cual puede darse de diferentes formas. (ICBF, 2021)

El Código de la Infancia y la Adolescencia define el maltrato infantil en el artículo 18 al hablar del derecho a la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes, por lo tanto se debe entender como maltrato infantil, “toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.” (Ley 1098 , 2006)

Matrimonios infantiles o Uniones Serviles: es la unión marital (generalmente no formalizada) entre una persona adulta y una persona menor de 18 años, a cambio de una retribución o beneficio económico de cualquier naturaleza para la víctima, su familia o una tercera persona que da el consentimiento.

Niños, Niñas Y Adolescentes: De conformidad con lo dispuesto en la Convención de los Derechos del Niño, artículo 1º- se entiende por niño o niña todo ser humano menor de 18 años.

Por su parte, el Código de la Infancia y la Adolescencia establece en su artículo 3 que, “se entiende por niño o niña las personas entre los 0 a los 12 años, y por adolescentes las personas entre 12 y 18 años”. Así mismo, en su artículo 29 “la primera infancia comprende la franja poblacional entre los cero (0) a los seis (6) años de edad” (Ley 1098. Artículo 3, 2006)

Pornografía: es la representación de la imagen de los niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales reales o simuladas, explícitas o sugeridas. Comprende tanto la producción como la distribución, comercialización, tenencia, divulgación, intercambio y almacenamiento de este tipo de materiales con o sin fines comerciales.

Proxenetismo: En la actualidad se estatuyó como delito, lo encontramos

en el artículo 213A del Código Penal Colombiano y consiste en organizar, facilitar o participar encuentros de prostitución con menor de edad.

Trata de Niñas, Niños y Adolescentes con Fines Sexuales: incluye la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de las víctimas con fines sexuales, recurriendo a la fuerza, la amenaza o el engaño. La trata con fines de explotación sexual se da tanto a nivel internacional (trata externa) como dentro del país (trata interna).

Victima: Aquellas personas que individual o colectivamente han sufrido daños físicos o psíquicos, pérdida financiera, patrimonial o menoscabo en sus derechos fundamentales como persona, todo ello independientemente de que el aparato judicial procese o no al delincuente o de la relación entre víctima y agresor. (ICBF, 2021)

Violación: Es el acto en el que una persona obliga a otra, sin su consentimiento, a tener una relación sexual o cualquier tipo de contacto íntimo. Este acto es forzado, y la persona que lo comete usa su poder o violencia para obligar a la víctima, lo que constituye un delito grave y una violación a sus derechos.

Violencia Sexual: Existen diferentes definiciones sobre violencia sexual, pero la que consagra la Organización Mundial de la Salud es una de las más amplias, la cual es adoptada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y

Ciencias Forenses en sus informes de Forenses, así:

“Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

La violencia sexual comprende múltiples factores y manifestaciones inmediatas. El abuso sexual puede darse por una figura cercana, de autoridad o cuidador. Cuando es practicado por un familiar consanguíneo se conoce como incesto. Otra forma de abuso sexual es producida por un agresor desconocido por el niño o niña y se denomina ataque sexual.



REFERENCIAS

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2022). Desmitificando la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. <https://www.icbf.gov.co/mis-manos-te-enseñan/desmitificando-la-explotacion-sexual-comercial-de-ninas-ninos-y-adolescentes>

ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). (2020). Violencia sexual en niñas, niños y adolescentes: ¿cómo identificarla? <https://www.icbf.gov.co/mis-manos-te-enseñan/violencia-sexual-en-ninas-ninos-y-adolescentes-como-identificarla>

ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). (2018). Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, víctimas de trata de personas. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm21.p_lineamiento_tecnico_atencion_nna_con_derechos_inobservados_amenazados_y_vulnerados_por_causa_de_la_violencia_v1.pdf

Congreso de la república de Colombia (2005) Ley 985 de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2021). La violencia sexual contra la niñez: impacto y atención. <https://www.icbf.gov.co/noticias/la-violencia-sexual-contra-la-ninez-es-un-fenomeno-que-tenemos-que-combatir-todos-los>

Defensoría del Pueblo de Colombia. (2018). La explotación sexual y su impacto en niños, niñas y adolescentes en Colombia.

ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). (2018). Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, víctimas de trata de personas. ICBF.

ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). (2021) Ruta para la atención especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas directas de trata de personas

Defensoría del Pueblo (2024). Guía defensorial para la atención integral de víctimas sobrevivientes de violencia sexual

Ministerio del interior de Colombia (2022) Ruta para la protección de víctimas de trata de personas

Alcaldía de Medellín (2024) Rutas de atención integral de violencia sexual

Alcaldía de Bogotá (2024) Ruta de atención en Bogotá para casos de violencia sexual

Código Penal de Colombia (2000), Capítulo IV, Artículo 213 A

Código Penal de Colombia, (2000), Capítulo IV, Artículo 215

Ley 1098 (2006), Capítulo II, Artículo 50

Ley 1098 (2006), Capítulo II, Artículo 53

